

REF.: APRUEBA TÉRMINO DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMODATO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1917

SANTIAGO, diciembre 7 2021.

VISTOS:

La Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L N°35 de 2017; el D.F.L. N°5.200 de 1929; y el D.S. N°6.234 de 1929, todos del Ministerio de Educación; la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República; el artículo 79 y siguientes del DFL N°29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; el D.E. N°3 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que fija subrogante del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; y las necesidades del Servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución exenta N°677, de fecha 22 de mayo de 2014, se aprobó el Convenio de Prestación de Servicios y Comodato, celebrado con fecha 12 de febrero de 2014, entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, Hoy Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y la Ilustre Municipalidad de Guaitecas, para el funcionamiento de la Bibliotecas Filial N°185-A en inmueble ubicado en Costa Azul s/n, Población Los Cipreses, comuna de Guaitecas, localidad de Melinka, Región de Aysén.

2.- Que, mediante Oficio de fecha 22 de abril de 2021, el Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de Guaitecas, Sr. Enrique Higuera Sanhueza, informa a este Servicio que resulta necesario dar término al convenio individualizado en el considerando anterior, debido al cierre de la mentada Biblioteca Filial.

RESUELVO:

APRUÉBASE el Término de Convenio de Prestación de Servicios y Comodato, suscrito entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, hoy el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y la Ilustre Municipalidad de Guaitecas, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**TÉRMINO DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS Y COMODATO**

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS

En Santiago, comparecen el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Director Nacional (S) don Javier Díaz González, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "el Serpat" por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS**, RUT N°69.253.300-3, representada por su Alcalde, don Marcos Silva Miranda, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en calle Aeropuerto N°101, comuna de Guaitecas, Región de Aysén, en adelante "La Municipalidad", quienes suscriben el siguiente término de Convenio.

PRIMERO: Las partes comparecientes mantienen vigente un convenio celebrado con fecha 12 de febrero de 2014, aprobado mediante Resolución Exenta N°677 de fecha 22 de mayo de 2014, para el

funcionamiento de la Bibliotecas Filial N°185-A en el inmueble ubicado en Costa Azul s/n, Población Los Cipreses, comuna de Guaitecas, localidad de Melinka, Región de Aysén.

SEGUNDO: Mediante Oficio de fecha 22 de abril de 2021, el Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de Guaitecas, Sr. Enrique Higuera Sanhueza, informa a este Servicio de la necesidad de dar término al Convenio señalado en la cláusula anterior, debido al cierre de la Biblioteca Filial N°185-A.

TERCERO: En dicho contexto, por el presente instrumento y de mutuo acuerdo, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la I. Municipalidad de Guaitecas, a contar de esta fecha, deciden poner término al Convenio celebrado con fecha 14 de febrero de 2014.

CUARTO: En virtud de lo señalado en la cláusula octava del mentado convenio; la Ilustre Municipalidad debe efectuar la restitución del material bibliográfico y los elementos que hasta la fecha el Servicio ha entregado en comodato. Se establece que el Coordinador Regional de Bibliotecas Públicas de la Región Aysén, será el funcionario responsable de recibir los bienes. En el evento de verificarse incumplimiento, se procederá conforme dispone el párrafo final de la cláusula quinta del Convenio.

QUINTO: El presente término de convenio se extiende en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la I. Municipalidad de Guaitecas; otro para la Coordinación de Bibliotecas Públicas de la Región de Aysén; otro para el Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas y el cuarto ejemplar para la Oficina de Partes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

SEXTO: La personería de don Javier Díaz González, para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural consta en el artículo 79 y siguientes del DFL N°29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo y el D.E. N°3 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que fija subrogante del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La personería de don Marcos Silva Miranda, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Guaitecas, consta en Acta de Proclamación de Alcaldes y Concejales, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Aysén, de fecha 14 de junio de 2021, **Rol C-47-2021**. Documentos que no se insertan en el presente convenio por ser conocidos de las partes.

FIRMARON: DON JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ, DIRECTOR NACIONAL (S) DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON MARCOS SILVA MIRANDA, ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JAVIER ESTEBAN Firmado digitalmente por JAVIER ESTEBAN DIAZ GONZALEZ
DIAZ GONZALEZ Fecha: 2021.12.07 11:07:09 -03'00'

**JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)**

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/KFR/MGLR/yrv

DISTRIBUCIÓN:

1c.: Oficina de Partes Serpat

1c.: SNBP